

Fecha : <la de la firma electrónica>

Ref. : Exp: VP 90/2026

N/Ref.: SG/DVP/IFC

Asunto : Subsanación de la Solicitud de ocupación de vía pecuaria

SA Humanes RANCHO CASABLANCA

Avda Doctor Fleming , nº1

41400 Écija (Sevilla)

En contestación a su escrito de fecha de entrada 26 de enero de 2026, en orden de solicitarnos Ocupación de vía pecuaria por acceso a Planta Solar Fotovoltaica en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla, se le solicita proceda a la **subsanación** del expediente en los siguientes extremos:

La vía pecuaria afectada por la ocupación es la siguiente:

Término municipal:	Arahal
Proyecto de Clasificación:	Aprobado por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1963
Denominación Vía Pecuaria	Cañada Real de Villamartín
Anchura legal:	75,22 m
Deslinde:	Trabajos de deslinde archivados por caducidad

Para el mantenimiento de la integridad de las vías pecuarias en futuros deslindes se utiliza la siguiente clausula de salvaguarda:

Estando la vía pecuaria indicada afectada por el proyecto solicitado y no encontrándose esta deslindada en dicho tramo, deberán respetarse para ambos márgenes el ancho de la misma desde la parte opuesta del camino existente o aportar estudio comprensivo de la ubicación de la vía pecuaria aceptado por la propiedad de los terrenos debidamente acreditada con, al menos, nota simple.

Indicar que los **accesos** a través de vía pecuaria constituyen una **ocupación** de dicha vía, regulada en los artículos 46 y ss del Decreto 155/98 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no un “Uso compatible”. El acceso por vía pecuaria se autoriza solo y exclusivamente cuando no existan caminos alternativos de acceso a las instalaciones.

Se deberá completar la documentación indicando si para el acceso a la planta se necesita realizar **algún tipo de acondicionamiento** en cuyo caso se deberán describir los materiales y dimensiones del mismo aportando coordenadas ETRS89 30N de su ubicación. Se les informa que en ningún caso se podrá utilizar asfalto.

Siempre que sea posible se deberán utilizar caminos existentes y si no existen, en la construcción de éstos por terrenos de la vía pecuaria, previa autorización, se deberán emplear materiales que **no contengan mezclas bituminosas** y no podrán emplearse zahorras artificiales. Para su realización se podrá utilizar

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es





zahorra natural del entorno y con carácter excepcional hormigón. **No se podrán realizar cunetas transversales** que impidan el tránsito agropecuario ni los demás usos compatibles y complementarios. En caso de utilizar accesos que discurran transversal a la vía, las obras no pueden interrumpir el tránsito por las mismas, por lo que deberán terraplenarse los desniveles entre la obra nueva y el tramo natural de una manera suave, con pendiente no superior al 7%.

Tales ocupaciones no deben alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

Si fuera necesario realizar un entronque con la carretera, deberá contar con Informe favorable del organismo competente en carreteras para su tramitación y se deberá presentar diseño de la actuación con croquis, materiales a emplear y superficie afectada. Se tendrá en cuenta los condicionantes descritos con anterioridad para el acondicionamiento de caminos.

El entronque en vía pecuaria supone una ocupación de dicha vía, regulada en los artículos 46 y ss del Decreto 155/98 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se trata de una ocupación por **actividad industrial**.

Se requiere al interesado para que, **en un plazo de diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Julio García Moreno

JULIO GARCIA MORENO		12/04/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJARQQ7JM4MXSFLECY3PK5SMWPR6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	